



Colegio de Ingenieros
Civiles de Yucatán A.C.

Desde 1953

Ciudad de México a 25 de septiembre de 2019

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
QUE CELEBRAN:**

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C, I.B.D., COMO FIDUCIARIA DEL GOBIERNO
FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE
FOMENTO AL TURISMO CON EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE
YUCATAN A.C.**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.e, I.B.o., COMO FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, REPRESENTADO POR EL ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FONATUR", Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE YUCATAN, A.C., REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ WALDEMAR GÓMEZ FLORES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; EN CONJUNTO SERÁN "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- De "FONATUR"

1.1. Que es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.), como institución fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C), mediante Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1,713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Institución Fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.



1.2. Que sus objetivos y funciones se encuentran regulados en la Ley General de Turismo vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009 y, conforme a la cual, entre otras funciones tiene las de adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y en general realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable de la actividad turística.

1.3. Que en los términos del artículo 42 de dicho ordenamiento, "FONATUR" contribuirá a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales. Asimismo, el artículo 44 señala entre otras funciones la de crear y consolidar centros turísticos, conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando el desarrollo económico y social de la región.

1.4. Que el Arq. Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez, es su Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública número 217,749, de fecha 20 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil 1,275 con fecha 14 de marzo de 2019, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5. Que tiene a su cargo la realización del Proyecto del Ejecutivo Federal denominado Tren Maya a ejecutarse en el sureste de la República Mexicana, el cual representa la insignia del sector en el sexenio 2018-2024.



1.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FNF-740416193.

1.7. Que señala como su domicilio para fines del presente convenio el ubicado en Tecoyotitla número 100, Col. Florida, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

2.- De "EL COLEGIO":

2.1. Que "EL COLEGIO", es una asociación civil sin fines de lucro integrada por profesionistas en ingeniería, específicamente enfocados en la rama de la construcción, constituida mediante Escritura Pública de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro, otorga ante la fe del escribano público diecisiete, Héctor Herrera Heredia, y cuyo primer testimonio fue registrado bajo el numero treinta y dos mil quinientos veintiocho, como partida primera a folios doscientos veintiséis, del tomo cuarenta y uno libro séptimo del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, y que su Registro Federal de Contribuyentes es CIC750224MS2.

2.2. Que su representante Ing. José Waldemar Gómez Flores, comparece en este acto en su carácter de presidente del XXXI Consejo Directivo de dicha Asociación, lo cual acredita con la escritura pública número 806 (ochocientos seis) partida 34 (treinta y cuatro) folio 319 (trescientos diecinueve) del tomo 114 (ciento catorce) volumen "A" de fecha 23 (veintitrés) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho José Alejandro Rodríguez Bolio, titular de la notaría pública número 10 (diez) con residencia en esta ciudad de Mérida, Yucatán, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas a la fecha de firma de este convenio.

2.3. Que "EL COLEGIO", tiene como objetivo social; a).- Agrupar a todos los ingenieros civiles; b).- Impulsar la ingeniería civil; c).- Unir a los ingenieros civiles para pugnar por su mejoramiento personal; d) Establecer y aumentar relaciones fraternales con los demás colegios profesionales especialmente con los demás de profesionales similares o a fines en el país, con este fin podrá asociarse en federaciones con otros colegios de profesionales similares o en confederaciones con los demás profesionales previo acuerdo de asamblea de asociados de este colegio; e) Vigilar y sancionar dado el caso, a través de la junta de honor, el ejercicio profesional del ingeniero civil, con el objetivo de que se realice dentro del más alto plano técnico, moral y legal; f).- Promover la expedición y la reforma de leyes y reglamentos relacionados al ejercicio profesional; g).- Promover lo conducente para que la administración pública se apegue a las leyes y reglamentos, que rigen en lo que corresponda al ejercicio de la ingeniería civil, auxiliándola para este fin; h).- Denunciar a las autoridades competentes, las violaciones a la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto constitucionales y así mismo las violaciones a la ley y reglamentos que rijan en el estado de Yucatán, y proponer los aranceles profesionales y pugnar por su legislación; i).- Procurar que el personal sea siempre debida y oportunamente retribuido; j).- Servir de asesor, perito o arbitro en los conflictos entre profesionales o antes estos y que sus clientes, cuando se soliciten; k).- Fomentar la cultura general y las relaciones con los colegiados e instituciones similares del país y del extranjero; l).- Presentar la más alta colaboración a la autoridad, como cuerpo consultor en problemas de ingeniería civil; m).- Representar a sus miembros y afiliados ante el gobierno del estado, o los organismos que designen, para vigilar y regular el ejercicio profesional; n).- Colaborar en la elaboración de los planes de estudio profesionales de la ingeniería civil; o).- Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional; p).- Formar lista de miembros para fines del servicio social; q).- Auxiliar a las autoridades o formar listas de peritos profesionales por especialidades; r).- Registrar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionales en el servicio social; s).- Velar por los puestos

públicos en el que se requieran conocimientos propios del ingeniero civil, estén desempeñados por técnicos de esta profesión, con título legalmente reconocido y debidamente registrado; t).- Auxiliar al registro de los títulos y de su asociados; u).- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los objetivos sociales, previo los permisos necesarios que se requieran en cada caso.

2.4. Que tiene su domicilio en la calle Veintiuno número trescientos diez, letra d, entre cincuenta y cincuenta y dos, de la colonia Roma, de la ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97218.

3. DE "LAS PARTES":

3.1.- De conformidad con las Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

e L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES", firman el presente Convenio con el objeto de establecer mecanismos de colaboración, en el ámbito de su competencia y acorde a las disposiciones legales aplicables, relativas a Planes Maestros, Programas, Estudios, Proyectos, Consultorías, Avalúos de Urbanización, Edificios e Instalaciones, para Desarrollos Turísticos Sustentables, Turismo Social, Turismo Accesible, Ordenamiento Turístico del Territorio, Atlas Turístico de México, Cultura Turística, así como para los proyectos estratégicos del sector, incluyendo el proyecto denominado "Tren Maya", así como efectuar el apoyo e intercambio de información, asesoría, consulta y capacitación, en su caso, cuyas características serán acordadas mediante la suscripción de Convenios Específicos.



SEGUNDA.- "LAS PARTES", acuerdan nombrar a un representante para el ejercicio del presente convenio de la siguiente manera: por "EL COLEGIO" se nombra al PRESIDENTE del Consejo Directivo, y por "FONATUR" se nombra al Director Jurídico o a quién el Director General designe, cuyas actividades serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, a fin de elevar dichas propuestas a la categoría de Convenios Específicos, que deberán suscribir las partes, en los cuales se detallara con precisión el objeto, los montos, la vigencia, la titularidad de los derechos, los compromisos de cada una de LAS PARTES Y todas aquellas cuestiones necesarias para el cumplimiento del instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior en el ámbito de competencia y funciones que tiene cada una de LAS PARTES, de acuerdo a las disposiciones o normas que los regulan.
- b) Dar seguimiento a las actividades, y en su caso a los convenios específicos, evaluando sus resultados.
- e) Definir las modalidades de intercambio de información necesaria para el desarrollo de las actividades.
- d) Reunirse por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- e) Resolver cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos.
- f) Las demás que acuerden LAS PARTES.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la suscripción del presente Convenio General no genera compromisos de carácter presupuestal, sin embargo para la celebración de los convenios específicos que deriven del mismo, deberán especificar el origen y destino, así como contar con los recursos técnicos y humanos que en términos de las disposiciones legales vigentes se encuentren debidamente autorizados, y para el caso de cualquier erogación o aportación económica, ésta deberá estar aprobada por sus respectivos órganos competentes en términos de las disposiciones legales vigentes y contar con los recursos disponibles en sus presupuestos.

CUARTA.- "EL COLEGIO" se compromete a facilitar, en lo que a su competencia se refiere, la vinculación de las acciones de "FONATUR", con los sectores social y privado del estado de Yucatán, aportando sus medios de comunicación, así como sus instalaciones físicas, salones y auditorios, mediante una cuota preferencial estipulada por "EL COLEGIO", para todo tipo de sesiones, reuniones, talleres, consultas y consejos.

QUINTA.- "EL COLEGIO" se compromete a auxiliar a "FONATUR" cuando éste se los requiera, a través de la suscripción de Convenios Específicos, en materia de Planes Maestros, Programas, Estudios y Proyectos para Desarrollos Turísticos Sustentables, Turismo Social, Turismo Accesible, Ordenamiento Turístico del Territorio, Atlas Turístico de México, Cultura Turística, así como para los proyectos estratégicos del sector, incluyendo el "Tren Maya", en territorio de Yucatán y sus localidades circunvecinas, considerando la contratación de servicios de "EL COLEGIO" Y el respectivo pago de los honorarios, procurando que éstos sean preferenciales, accesibles y acordes a los fines que LAS PARTES persiguen con la firma de este convenio.

SEXTA.- "EL COLEGIO", se compromete a auxiliar a "FONATUR" cuando éste se los requiera, a través de la suscripción de Convenios Específicos, en labores de acopio de información de campo, inventarios urbanos, geoposicionamientos de elementos relevantes, levantamientos físicos, fotográficos, videográficos y todo aquel que sea relacionado con Planes Maestros, Programas, Estudios y Proyectos para Desarrollos Turísticos Sustentables, Turismo Social, Turismo Accesible, Ordenamiento Turístico del Territorio, Atlas Turístico de México, Cultura Turística, así como para los proyectos estratégicos del sector, incluyendo el "Tren Maya", en territorio de Yucatán y sus localidades circunvecinas, de acuerdo a contratación de servicios de "EL COLEGIO" y resultante del pago de los gastos que se generen.

SÉPTIMA.- "EL COLEGIO" podrá proporcionar la capacitación y actualización profesional a todo el personal técnico y administrativo que labora en "FONATUR" o provenga de institución que tenga convenio con "FONATUR", cuando éste lo solicite por escrito, mediante una cuota preferencial estipulada por "EL COLEGIO", en diversas materias, tales como: softwares, programas de cómputo específicos, cursos y talleres que imparten y le competen a "EL COLEGIO", de acuerdo a contratación de servicios de "EL COLEGIO" Y resultante del pago preferencial de los honorarios respectivos.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los convenios específicos, sin consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

NOVENA.- "EL COLEGIO", podrá servir como órgano de consulta y asesoría profesional a "FONATUR", para aquellos casos donde requiera realizar asesorías y consultas técnicas conforme lo solicite "FONATUR".



DÉCIMA.- "EL COLEGIO" otorgará a todo el personal técnico que labora en "FONATUR", o provenga de institución que tenga convenio con "FONATUR", y que tenga a bien formar parte del gremio, facilidades para amortizar el costo total de la inscripción y anualidad a "EL COLEGIO", siempre que cumpla con el perfil profesional indicado en sus estatutos.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "FONATUR", no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas, obligaciones de pago o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, autorales o de seguridad social que contraiga "EL COLEGIO" con terceros y viceversa.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio generado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, por lo que una vez superados estos eventos "LAS PARTES" determinarán por escrito la forma en que podrán reanudarse las actividades o dar por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución del presente Convenio. Asimismo, acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables ya los instrumentos específicos que sobre el particular se suscriban, otorgando el



reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA CUARTA.- La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio será custodiada y, en su caso, clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, datos personales y acceso a la información pública, obligándose a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información que tenga el carácter de confidencial o reservada sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES", en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo conducente a los estipulado en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una, para el cumplimiento del objeto señalado en este Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza, entre el personal comisionado o contratado por "EL COLEGIO" con "FONATUR", ni el de éste con aquélla.

Si en la realización de algún programa derivado del presente Convenio interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza con "FONATUR" o con "EL COLEGIO".

El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los programas; asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad, en el entendido de que en ninguno de los casos se considerarán como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado por escrito de "LAS PARTES", mismas que serán parte integrante del presente instrumento y que entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- Cualquiera de "LAS PARTES", mediando causa justificada, podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación del Convenio. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente convenio de Colaboración, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción judicial tendiente a demandar la nulidad de este convenio.

VIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído y enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza legal del presente convenio de Colaboración, lo firman en dos tantos originales, en la ciudad de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

POR "FONATUR"

"EL COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DE YUCATAN, A.C."



ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO
JIMÉNEZ PONS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ WALDEMAR GÓMEZ FLORES
PRESIDENTE DEL COLEGIO